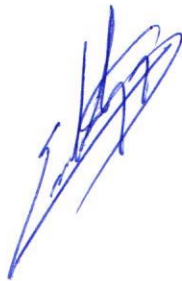


AT-2



mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

INTERTEK+ABCANALITIC|REGIÓN OCCIDENTE-LABORATORIO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**AV. CRUZ DEL SUR, NO. EXT. 3195, LOMAS DE LA VICTORIA, C.P. 44580, SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO**

*Ha sido acreditado como Laboratorio de Ensayo bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018
ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de
calibración, para la rama de **Agua***

Acreditación Número: AG-072-016/11

Fecha de acreditación: 2011-08-09

Fecha de actualización: 2023-01-26

Fecha de emisión: 2023-01-30

Número de referencia: 23LP0196

Trámite: Actualización Técnica

El alcance para realizar las pruebas es de conformidad con:

Mediciones directas y Físicoquímicos

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Muestreo en aguas residuales.	NMX-AA-003-1980	3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Muestreo en cuerpos receptores.	NMX-AA-014-1980	3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Análisis de agua- Medición del pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-008-SCFI-2016	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Análisis de agua-medición de la conductividad eléctrica en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-093-SCFI-2018	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Análisis de agua - Medición de la Temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.	NMX-AA-007-SCFI-2013	3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBO ₅) y residuales tratadas.	NMX-AA-028-SCFI-2001	1, 2, 3, 14, 15 y 20
Análisis de Agua - Medición de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra - Método de prueba	NMX-AA-028-SCFI-2021 Vigencia a partir del 23 de febrero de 2023	1, 2, 3, 14, 15 y 20
Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013	1, 2, 3, 5, 14, 15 y 20

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP0196

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-006-SCFI-2010	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
análisis de agua- Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - método de prueba	NMX-AA-004-SCFI-2013	1, 2, 3, 14, 15 y 20
Análisis de agua - Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba	NMX-AA-034-SCFI-2015	1, 2, 3, 5, 14, 15 y 20
Determinación de alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas	NMX-AA-036-SCFI-2001	1, 3, 14, 15 y 20
Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-012-SCFI-2001	3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-073-SCFI-2001	1, 3, 14, 15 y 20
Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-072-SCFI-2001	1, 3, 14, 15 y 20

Espectrofotométricos UV/VIS/IR

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua – Medición de cromo hexavalente en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.	NMX-AA-044-SCFI-2014	1, 3, 14, 15 y 20
Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - método de prueba - parte 2 - determinación del índice de la demanda química de oxígeno – método de tubo sellado a pequeña escala	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	1, 2, 3, 14, 15 y 20

Microbiología

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua - Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli – método del número más probable en tubos múltiples	NMX-AA-042-SCFI-2015	1, 3, 14, 15, 16 y 20
Análisis de agua - Medición del número de huevos de helminto en aguas residuales y residuales tratadas por observación microscópica - Método de prueba.	NMX-AA-113-SCFI-2012	1, 3, 14, 15, 16 y 20
Determinación de coliformes fecales en aguas de alberca. Método del número más probable (NMP)	NOM-245-SSA1-2010 Apéndice Normativo B Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas	1, 3, 14, 15 y 20
Análisis de agua - Enumeración de organismos patógenos: enterococos fecales en aguas naturales, residuales, residuales tratadas, salinas y costeras - Método de prueba.	NMX-AA-167-SCFI-2017	1, 15 y 20

Signatarios Autorizados:

1. Lourdes Jovita Bravo Camarena.
2. Gregoria Alba Corona.
3. Juan Carlos Licona Ruíz.
4. Ernesto Hernández Jaramillo.



mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP0196

5. Sandra Guadalupe Rangel Velázquez.
6. Juan José Rentería Rubio.
7. Víctor Arturo Num García.
8. Juan Manuel Razura Avelar.
9. Gustavo Rendon Betancourt.
10. Noé Jacob Pérez Martínez.
11. Felipe de Jesús López Arrizon.
12. Hugo Arturo Aviña Zepeda.
13. Leonardo Tadeo Doderro Castro.
14. Alberto Taboada Salazar
15. Samantha Reyes Sánchez
16. María de los Angeles García González
17. Daniel Alejandro Huizar Gómez
18. Gerardo Muñoz Fragoso
19. Daniel Zamora Cruz
20. Javier Enrique Sánchez Chávez
21. Juan Manuel Delgado Bravo
22. Maritza Sarahi Peña Bustos
23. Oscar Alejandro Macias Ulloa
24. Valeria Guadalupe Pacheco Mendoza
25. José Daniel Rodríguez Muñoz
26. Carlos Saldaña Chacón

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Atentamente,


María Isabel López Martínez
Directora General



c.c.p. Expediente.

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

INTERTEK+ABCANALITIC|LABORATORIO MATRIZ-DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, C.P. 01740, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO

*Ha sido acreditado como Laboratorio de Ensayo bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración, para la rama de **Agua***

Acreditación Número: AG-096-029/11

Fecha de acreditación: 2011-07-28

Fecha de ampliación: 2023-05-16

Fecha de emisión: 2023-05-22

Número de referencia: 23LP1459

Trámite: Ampliación de personal

El alcance para realizar las pruebas es de conformidad con:

Mediciones directas y Fisicoquímicos

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de color platino cobalto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-045-SCFI-2001	5, 6, 34, 47, 90 y 108
Determinación de olor	NMX-AA-083-1982	4, 5, 6, 34, 47, 90 y 108
Aguas residuales- muestreo	NMX-AA-003-1980	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, y 117
Cuerpos receptores. Muestreo	NMX-AA-014-1980	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117

mariano escobedo n° 564
 col. anzuers, 11590
 ciudad de méxico
 tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-012-SCFI-2001	6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117
Análisis de agua- Medición del pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-008-SCFI-2016	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117
Análisis de agua-medición de la conductividad eléctrica en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. - Método de prueba.	NMX-AA-093-SCFI-2018	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117
Análisis de agua - Medición de la Temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.	NMX-AA-007-SCFI-2013	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117
Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-006-SCFI-2010	4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117
Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-073-SCFI-2001	4, 5, 6, 34, 47, 83, 90 y 108
Dureza de calcio.	US EPA-215.2-1978	4, 5, 6, 34, 37, 47, 90 y 108
Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-072-SCFI-2001	4, 5, 6, 37, 47, 83, 90 y 108
Análisis de Agua - Medición de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) en aguas	NMX-AA-028-SCFI-2021	3, 5, 6, 47, 56, 83, 84 y 108

mariano escobedo n° 564
 col. anzuers, 11590
 ciudad de méxico
 tel. (55) 91484300
 www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra - Método de prueba		
Análisis de agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013	4, 5, 6, 37, 47, 77 y 108
Análisis de agua - Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - método de prueba.	NMX-AA-004-SCFI-2013	4, 5, 6, 34, 37, 47, 90 y 108
Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. (STT, STF, STV, SDT, SDF, SDV, SST, SSF, SSV).	NMX-AA-034-SCFI-2015	4, 5, 6, 34, 47 y 108
Determinación de sulfuros.	NMX-AA-084-1982	4, 5, 6, 47, 88 y 108
Determinación de alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-036-SCFI-2001	4, 5, 6, 34, 47, 90 y 108
Determinación de salinidad.	SM 20th 2520B - 2011	4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 99, 108, 109, 110, 111, 115 y 117
Material extractable con hexano y material extractable con hexano tratado con sílica gel (Hidrocarburos Fracción Pesada).	US EPA Test Method 1664 B2010	6, 37, 47, 77 y 108

Microbiología

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y escherichia coli presuntiva - Método de filtración de membrana en Aguas de abastecimiento.	NMX-AA-102-SCFI-2019	5, 6, 18, 47, 58 y 108
Análisis de agua - Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli - Método del número más probable en tubos múltiples	NMX-AA-042-SCFI-2015	5, 6, 18, 47, 58 y 108
Análisis de agua - Medición del número de huevos de helminto en aguas residuales y residuales tratadas por observación microscópica - método de prueba.	NMX-AA-113-SCFI-2012	5, 6, 35, 36, 47 y 108
Coliformes totales y E. Coli.	SM 9223B (1997)	5, 6, 28, 47, 78 y 108
Coliformes fecales.	SM 9223B (1997) Modificado Colilert	5, 6, 28, 47, 78 y 108
Análisis de agua - Enumeración de organismos patógenos: enterococos fecales en aguas naturales, residuales, residuales tratadas, salinas y costeras - Método de prueba.	NMX-AA-167-SCFI-2017	3, 5, 18, 47 y 108

mariano escobedo n° 564
 col. anzuers, 11590
 ciudad de méxico
 tel. (55) 91484300
 www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua - Enumeración de <i>Escherichia coli</i> , bacterias coliformes totales y bacterias coliformes fecales. Método del número más probable (NMP) "Enzima Sustrato"	NMX-AA-186-SCFI-2021	3, 5, 47, 78 y 108

Toxicología

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Toxicidad Aguda con <i>Daphnia magna stratus</i> .	ISO 6341 2012	5, 6, 35, 36, 47 y 108
Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Determinación de enterococos fecales.	NMX-AA-120-SCFI-2016 Apéndice normativo II	5, 6, 18, 28, 47, 78 y 108
Determinación de clorofila A, B, C y Feofitinas.	SM 10200H- 21 th2011	4, 6, 37, 47, 90 y 108
Determinación de toxicidad vibrio fischeri.	ISO-11348-3-2007	5, 6, 35, 47 y 108
<i>Vibrio cholerae</i> .	SM-9260 H (2007)	5, 6, 18, 47, 58 y 108
<i>Legionella pneumophila</i> .	SM 9260-J (2007)	5, 6, 18, 47 y 108
Análisis de Agua y Sedimentos - Evaluación de Toxicidad Aguda con <i>Vibrio fischeri</i> - Método de Prueba	NMX-AA-112-SCFI-2017	3, 35, 47, 92 y 108

Espectrofotométricos UV/VIS/IR

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de cloro libre y cloro total (Monocloraminas).	NMX-AA-108-SCFI-2001	4, 6, 47, 88, 100 y 108
Determinación de turbiedad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-038-SCFI-2001	4, 5, 6, 34, 47 y 108
Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - método de prueba - parte 2 - determinación del índice de la demanda química de oxígeno - método de tubo sellado a pequeña escala.	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	4, 5, 6, 28, 47, 56 y 108
Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.	US EPA-335.3-1978	3, 6, 20, 23, 47, 79 y 108
Determinación de fluoruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	US EPA-9214-1996	3, 6, 20, 23, 40, 47, 77 y 108
Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. (Fósforo Soluble y total)	US EPA-365.1-1993	3, 6, 20, 23, 39, 47, 79, 85 y 108
Nitratos (Nitrógeno de)	US EPA-353.2-1993	3, 6, 20, 23, 40, 47, 55, 79 y 108
Nitritos (Nitrógeno de)	US EPA-353.2-1993	3, 6, 20, 23, 40, 47, 55, 79 y 108
Nitrógeno Amoniacal (nitrógeno de)	US EPA-350.1-1993	3, 6, 20, 23, 47, 57, 77 y 108
Determinación de nitrógeno total Kjeldahl.	US EPA-351.2-1993	3, 6, 20, 23, 39, 47, 79, 85 y 108
Sulfatos.	US EPA 9036-1986	3, 6, 20, 23, 40, 47, 77 y 108

mariano escobedo n° 564
 col. anzuers, 11590
 ciudad de méxico
 tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua – Medición de cromo hexavalente en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.	NMX-AA-044-SCFI-2014	3, 5, 6, 34, 47, 56 y 108
Carbono Orgánico Total y purgable	US EPA- 415.3-2009	3, 6, 29, 47, 91 y 108
Fenoles Totales.	US EPA 9066-1986	3, 6, 20, 23, 47, 79 y 108
Determinación de sustancias activas al azul de metileno (SAAM) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-039-SCFI-2001	3, 4, 5, 6, 47, 88 y 108
Determinación de endotal.	US EPA 548.1 1992	3, 6, 19, 41, 47 y 108
Determinación de glifosato.	US EPA 547 1990	3, 6, 19, 47, 57 y 108
Determinación de absorción UV.	SM 5910B-2011	4, 6, 37, 47, 90 y 108
Determinación de halogeno orgánico adsorbible fijo (AOXF), total (AOX).	ISO 9562-2004	6, 29, 47, 80 y 108
Determinación de halogeno orgánico purgable (POX).	US EPA 9021 – 1992	6, 29, 47, 80 y 108
Determinación de potencial redox.	SM 2580B-2011	4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 109, 110, 111, 115 y 117
Determinación de fosforo inorgánico	US EPA 365.1 1993	6, 20, 23, 39, 47 y 108
Determinación de fosforo reactivo total (ofosfatos).	US EPA 365.1 1993	3, 6, 20, 23, 40, 47, 55, 79 y 108
Determinación de diuron, isoproturon, linuron, clorotoluron.	US EPA 532 revisión 1	3, 6, 19, 47, 101 y 108
Determinación de bromatos, cloritos, cloratos, bromuro.	US EPA 300.1 revisión 1	3, 6, 19, 47 y 108
Yodo residual libre	SM 4500-I 21th 2011	4, 6, 47, 100 y 108
Bióxido de cloro.	SM 4500-CI-O2 20th ED.	4, 6, 47, 100 y 108
Cianuros disociables en ácido débil.	SM-4500-CN-I Weak acid dissociable cyanide, Standard method for the examination of water and wastewater, APHA, USA, Washington, DC, 22 edition 2011.	4, 6, 47, 100 y 108
Cianuros Libres	ISO 14403-2:2012	3, 6, 23, 47, 77, 79 y 108
Análisis de agua - Medición de color verdadero en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas - Mediante coeficientes de absorción espectral - Método de prueba	NMX-AA-017-SCFI-2021	3, 6, 34, 37, 47, 90 y 108
Determinación del índice de sustancias activas al azul de metileno (SAAM). método por análisis en flujo continuo	ISO 16265:2009	3, 47, 77, 79, 107 y 108

mariano escobedo n° 564
 col. anzuers, 11590
 ciudad de méxico
 tel. (55) 91484300
 www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Análisis de agua - Medición de carbono orgánico total en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas	NMX-AA-187-SCFI-2021	3, 29, 47, 107 y 108

Espectrofotometría de absorción atómica

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Mercurio. (Hg).	US EPA 7470A-1994	6, 21, 22, 38, 47 y 108

Espectrofotometría de emisión por Plasma

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Plasma de acoplamiento inductivo - espectrometría de emisión atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas Metales y Metaloides (Al, Sb, As, B, Ba, Be, Cd, Ca, Co, Cu, Cr, Cs, Sn, Sr, Fe, Li, Mg, Mn, Mo, Ni, Ag, Pb, K, Se, Si, Na, Ti, V, Zn y silicatos).	US EPA 6010D 2018	6, 21, 22, 38, 47 y 108
Análisis de Agua – Medición de Elementos por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Potables, Residuales y Residuales Tratadas – Método de Prueba. Parte 1 – Medición de Elementos por Espectrometría de Emisión Óptica con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES). (Al, Sb, As, B, Ba, Be, Cd, Ca, Co, Cu, Cr, Cs, Sn, Sr, Fe, Li, Mg, Mn, Mo, Ni, Ag, Pb, K, Se, Si, Na, Ti, V, Zn)	NMX-AA-131/1-SCFI-2021	3, 21, 22 38, 47 y 108

Cromatografía HPLC

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de carbofurano, oxamil, aldicarb.	US EPA 8318A 2007	3, 6, 19, 47, 57 y 108
Ácidos Haloacéticos Ácido Bromoacético Ácido dibromoacético Ácido cloroacético Ácido dicloroacético Ácido tricloroacético Ácido Bromocloroacético	US EPA 552.20 Revisión 1	2, 3, 6, 47, 53, 81 y 108
Hidrocarburos Poliaromáticos. Acenaftileno, Acenafteno, Fluoreno, Naftaleno, Fenantreno, Antraceno, Fluoranteno, Pireno, Benzo(a)antraceno, Criseno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo (k) fluoranteno, Benzo(a)pireno, Dibenzo (ah) antraceno, Benzo(ghi)perileno, Indeno(1,2,3-cd)pireno	US EPA 8310-1986	3, 6, 19, 47, 86 y 108

mariano escobedo n° 564
 col. anzuers, 11590
 ciudad de méxico
 tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Total de HAPs.		
Determinación de Glifosfato y Ácido aminometilfosfónico (AMPA)	AOAC 991.08	3, 19, 47, 57 y 108
Determinación de diquat.	US EPA 549.2 1997	3, 6, 19, 47, 89 y 108

Cromatografía CG/EM-FID-NP

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de compuestos orgánicos no halogenados (Intervalo 172 °C a 550 °C)	US EPA 8015C-2007	2, 3, 6, 19, 47, 53, 81 y 108
Acrilamida	US EPA 8032A-1996	2, 3, 6, 47, 53, 102, 103 y 108
Bifenilos policlorados (BPCs).	US EPA 8082A-2007	2, 3, 6, 47, 53, 103 y 108
2,3,7,8-tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)	US EPA 8280B-2007	3, 6, 19, 41, 47 y 108
Herbicidas Fenoxiclorados: 2,4-Diclorofenoxiacético, (2,4 D), Silvex, Dalapon, Dicamba, Diclorprop, 2,4,5-T, Dinoseb, 2,4-DB, MCPA, PICLORAN.	US EPA 8151A-1996	2, 3, 6, 47, 53, 81 y 108
Compuestos Orgánicos Semivolátiles N-nitrosodimetilamina, Fenol, 2-Clorofenol, Bis (2-cloroetil)éter, Bis (2-cloroisopropil)éter, Hexacloroetano, Nitroso-propilamina, Nitrobenzono, Isoforona, 2-Nitrofenol, 2,4-Dimetilfenol, Naftaleno, Hexaclorobutadieno, Hexaclorociclopentadieno, 2,4,6- Triclorofenol, 1-Cloronaftaleno, 2- Cloronaftaleno, Acenaftileno, Dimetilftalato, 2,6-Dinitrotolueno, Acenafteno, 4-Nitrofenol, 2,4 Dinitrofenol, 2,4 Dinitrotolueno, Fluoreno, Dietilftalato, Dinitroo-Cresol, 1,2-Difenilhidracina, nNitrosodifenilamina, 4-Bromofenil fenileter, Pentaclorofenol, Fenantreno, Antraceno, Fluoranteno, Pireno, Bencidina, Benzo (a) antraceno, Criseno, Benzo (b) fluoranteno, Benzo (K) fluoranteno, Benzo (a) pireno, Indeno (1,2, 3 cd) pireno, Dibenzo (a,h) antraceno, Benzo(g,h,i) perileno 2,4,5, Triclorofenol, 2,3-diclorofenol, 2,4-diclorofenol, pentaclorobenceno. Epiclorohidrina, 2,3,4,6 tetraclorofenol, di-noctilftalato, o-cresol, 4- cloro-3-metilfenol, Bis (2-etilhexil) adipato, Bis (2-etilhexil) ftalato, (m+ p) – cresol, piridina, Dibutilftalato.	US EPA 8270E-2018	3, 6, 19, 41, 47 y 108
Fracción media y Largo de Cadena	US EPA 8015C-2007	2, 3, 6, 19, 47, 53, 81, 89, 108 y 118
Plaguicidas Clorados: Hexaclorobenceno, Alfa-BHC, Gama-BHC (lindano), Beta-BHC, Heptacloro, Delta-BHC, Aldrin, Heptacloro hepoxido, Alfa-endosulfan, 4-4'-DDE, Dieldrin, Endrin, 4-4'-DDD, Mirex, Beta endosulfan, 4-	US EPA 8081B-2007	2, 3, 6, 47, 53 y 108

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
4'd-DDD, Endrin aldehído, Endosulfan Sulfato, Metoxicloro, a-clordano, g-clordano, toxafeno, DDT, clorotalonil, deltametrina, alaclor, atrazina, cyanacina, metolaclor, pendimetalina, simazina, terbutilazina, trifluralin.		
Pesticidas Órganofosforados. Diclorvos, Mevinfos (Fosdrin), Etoprop (Profos), Forato, Dimetoato, Demeton-S, Diazinon, Malation, Fention, Paration, Tricloranato, Tokution, protiofos Fensulfotion, Bolstar (Sulprofos), EPN, Coumafos, Trialato, Clorpiryfos, Fenitrotion, Merfos, Metilazinfos, Metilparation, Molinato, Piryproxifen, Ronnel, Sulfotep, Terbufos, Triclorfon.	US EPA 8141B-2007	2, 3, 6, 41, 47, 53 y 108
Compuestos Orgánicos Volátiles: Clorometano, Cloruro de vinilo, Cloroetano, Bromometano, Triclorofluorometano, Acroleina, Acetona, 1,1-dicloroetileno, Cloruro de Metileno, Disulfuro de carbono, Metiliterbutileter, Acrilonitrilo, cis 1,2 dicloroetileno, 1,1-dicloroetano, trans-1,2-dicloroetileno, Isobutanol, Cloroformo, Teramilmetileter, 1,2-Dicloroetano, Metiletilcetona, 1,1,1-tricloroetano, 1,1-dicloropropileno, Tetracloruro de Carbono, Benceno, Tricloroetileno, 1,2- dicloropropano, Bromodiclorometano, 2-cloroetilvinileter, trans-1,3-dicloropropeno, cis-1,3- dicloropropeno, 1,1,2-tricloroetano, Clorodibromoetano, Bromoformo, Tolueno, 2- hexanona, Tetracloroetileno, Clorobenceno, Etilbenceno, 1,1,1,2-Tetracloroetano, mXileno, p-Xileno, o-Xileno, Estireno, 1,1,2,2- Tetracloroetano, 1,3-Diclorobenceno, 1,4- Diclorobenceno, 1,2-Diclorobenceno, Clorodibromometano, Dibromoetileno, 1,2 Dibromo-3-cloro propano (DBCP) , Cis1,2-dicloropropileno, Trans-1,2-dicloropropileno, 1,2,4-Triclorobenceno Bromoclorometano, Dibromometano, Total de xilenos (mezcla de isómeros), Clorobencenos, 1, 2, 3 Triclorobenceno, 1, 2 Dibromoetano. Trihalometanos Totales. BTEXs (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos) 1,1 dicloroetano, bromuro de metilo (bromometano), cis-1,2 dicloroetano, cloruro de metilo (clorometano), Bromo diclorometano, dibromoclorometano, bromoclorometano, MIBK, 1,4 Dioxano,	US EPA 8260D-2018	1, 3, 6, 19, 39, 42, 47, 82 y 108
Hidrocarburos Fracción Ligera.	US EPA 8015C-2007	1, 3, 6, 19, 39, 42, 47, 89, 104, 108 y 118
Compuestos Orgánicos Volátiles Oxigenados en Agua.	US EPA 8260D-2018	3, 6, 19, 42, 47, 39, 104 y 108

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
T-Amyl Metil Éter (TAME) 1,2 Dicloroetano Diisopropil éter (DIPE) Terbutil Alcohol (TBA) 1,2 Dibromoetano Metil-t-Butil éter (MTBE) Etil Ter Butil Eter (ETBE)		
Determinación de bifenilos policlorados	US EPA 8270E-2018	3, 6, 41, 47 y 108
Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba	NMX-AA-185-SCFI-2021	3, 19, 42, 47 y 108

Pruebas especiales

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Método para la determinación de radiactividad alfa y beta total.	ISO 11704-2018	6, 23, 47, 105 106 y 108

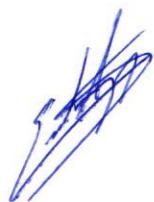
Signatarios Autorizados:

1. María Laura Carrión Arufe.
2. Pedro Moreno Mendoza.
3. Lorena López Gómez.
4. Ángel Lucio Mendoza Ramírez.
5. Rodolfo Rosales Paz.
6. Alberto Taboada Salazar.
7. Efraín Morales Regalado.
8. José Martín Palacios Hernández.
9. Esteban Ponce Morales.
10. José Luis Ordoñez Macedonio
11. Daniel Villarreal Galicia.
12. Carlos Manuel Villar BediánE
13. Erick Ortiz VázquezE
14. Luis Gilberto Gonzalez MontesE
15. Gabriel Torres SantosE
16. Carlos Alberto Herrera ColmeneroE
17. Victor Ramírez ÁnguloE
18. Margarita Castillo Garduño.
19. Armando Jiménez Rodríguez.
20. Luis Alberto Cruz Domínguez.
21. Iván Castillo Vargas.
22. Gregorio Eulalio Vallejo Reyes.
23. Arturo Pozos Hernández.
24. Luis Estrada Serrano.
25. Oscar Ever Cañedo Castro.
26. Sergio Adrian Bucio Basurto.
27. José Carlos Juárez Gutiérrez.
28. Juana Patricia Hernández Pérez.
29. Eder Martínez Tizapa.
30. José Ángel Cruz Domínguez.
31. Jaime Alberto González Muñoz.

mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

32. Adrián Gómez Manríque.
33. Jesús Daniel Acosta Lara.
34. Vianey Ibeth Mendoza Leyte
35. Luz Elvira Piña Chacon
36. Rafael Evenezer Hernandez Lopez.
37. Cuitláhuac Venancio Cordero.
38. Cassandra Torres Cuevas.
39. Lucero Matilde Castañeda Ponce.
40. Guillermo Hernandez Moreno.
41. Marcos Poblete Mier.
42. Sara Uvilla Bolaños.
43. Jesús Aparicio Hernandez.
44. Elmer Daniel Mendoza Rincón.
45. Quijano García García.
46. Carlos Romo Adame.
47. Javier Enrique Sánchez Chávez
48. Juan Alejandro Martínez Carrillo
49. Yashir Jonathan Reyes Hernández.
50. Jaime Hernández Muñoz.
51. Octavio Humberto García Lara.
52. Edgar Jonathan Martínez Gutiérrez
53. Sergio Morales Regalado.
54. Leticia Lizeth Sandoval Méndez.
55. Víctor Manuel Vargas Ortega
56. Andrea Isabel Vizcaya Meza
57. Miguel Ángel Martínez Suárez
58. Sergio Abdías Guzmán García
59. Luis Huerta Aguilar
60. Jorge García Rodríguez
61. Gil Carreón Rodríguez
62. José Cristhian Soto Mote
63. Ricardo Iván Ayala Ríos
64. Daniel López Hilario
65. David Antonio Falcón
66. Carlos Ruíz González
67. Ana Cecilia Arredondo Martínez
68. Eddie Jonathan Andrade Salinas
69. Erick Correo Ayala
70. Francisco Degante Islas
71. Hugo Alejandro Ramírez Martinez
72. Hugo Garay Morales
73. Jafet Reyes Cardoso
74. Luis Eduardo Alfaro Sánchez
75. Luis Rodrigo González Ku
76. Roberto Jesús de la Cruz Robles
77. Luis Antonio Pacheco Galindo
78. Iván Alejandro Martínez Pineda
79. Bryan Cruz Cadena
80. María Claudia Janeth Parral Ramírez
81. Dulce Janette Piña Fuentes
82. Daniela Flores Perez
83. Luis Roberto Rivera Horta
84. Rosario Mondragón Carrillo



mariano escobedo n° 564
col. anzuers, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Número de Ref.: 23LP1459

85. Felipe Francisco Suarez Martin
86. Luis Antonio Covarrubias González
87. Ernesto Pérez Becerril
88. Alejandra Dhamar Rosales Contreras
89. Alan Luna Aguirre
90. Blanca Estela Pérez Huerta
91. Karen Monserrat Martínez Huerta
92. Frank Bautista González
93. Arturo Domínguez Chávez
94. Claudia Viridiana Ortiz Gutiérrez
95. Fabiola Aguilar Vega
96. Ingrid Daniela López Ayala
97. Luis Alfonso Robles Jiménez
98. Roberto Carlos Romero Botello
99. Ana Karen Sánchez Chimal
100. Aridahi Álvarez Fernández
101. Adriana Cabañas González
102. Beatriz Gómez Márquez
103. Gustavo Adolfo Medina Cruz
104. Alicia Valentín Esquivel
105. Kevin Cantú Apodaca
106. Erika Alejandra Gómez Chayres
107. Ana Lilia Alcalá Mojica
108. Verónica Luna Mondragón
109. Sergio Alejandro Maqueda García
110. José Luis Negrete Martínez
111. José Gerardo Aguilar González
112. Hugo franco Ramírez
113. David Salvador Rivera Girón
114. Osvaldo Paulino Segundo
115. Luis Oscar Estrada López
116. German Martínez Vargas
117. Omar Jiménez Jiménez
118. María Soledad Eréndira Méndez Vázquez

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Atentamente,


María Isabel López Martínez
Directora General


c.c.p. Expediente.



Subdirección General Técnica
Gerencia de Calidad del Agua

Asunto: Aprobación.

Ing. Alberto Taboada Salazar
Representante Legal
Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.
Intertek+ABCAnalitic|Laboratorio Matriz –Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México,
Jacarandas No. 19, Col. San Clemente,
C.P. 01740, México, CDMX.
Presente

Hago referencia a su escrito del 31 de enero de 2023, recibido en ésta Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica el 13 de febrero de 2023, asociado al trámite CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua", así como el escrito mediante el cual solicitó la actualización de aprobación otorgada por esta Autoridad, en virtud de que la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., otorgó a Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek+ABCAnalitic|Laboratorio Matriz –Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México la acreditación No. AG-096-029/11 con fecha de 28 de julio de 2011 como Laboratorio de Ensayo, en apego al cumplimiento de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017), para las actividades de evaluación de la conformidad en materia de Agua.

Al respecto, le informo que una vez revisada la información que sustenta la capacidad técnica de Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek+ABCAnalitic|Laboratorio Matriz –Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo de las Normas Oficiales Mexicanas descritas, la que suscribe Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros, en mi carácter de Gerente de Calidad del Agua, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 6º párrafos segundo y tercero, 9º, fracción I, 11 apartado "A", fracción VII, inciso e, 14 fracción XXXI, y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de noviembre del 2006 y 12 de octubre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º, Fracción XIV de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2020 y de acuerdo a el trámite CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua" promovida por "Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek+ABCAnalitic|Laboratorio Matriz –Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México" para operar como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo, se le otorga la aprobación No.: CNA-GCA-2588 con vigencia del 22 de febrero de 2023 al 12 de diciembre de 2024.

Con base en los Artículos 55 y 56 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, para evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en materia de análisis de calidad del agua como son la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 y al Artículo 192-G fracción II de la Ley Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022, hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar, los parámetros aprobados:

Parámetros aprobados

Aguas residuales – Muestreo	NMX-AA-003-1980
-----------------------------	-----------------

Continúa...





Análisis de agua – Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-004-SCFI-2013
Análisis de agua – Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013
Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-006-SCFI-2010
Análisis de agua – Medición de la Temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.	NMX-AA-007-SCFI-2013
Análisis de agua – Medición del pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-008-SCFI-2016
Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-012-SCFI-2001
Cuerpos receptores – Muestreo.	NMX-AA-014-1980
Análisis de agua – Medición de color verdadero en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas – Mediante coeficientes de absorción espectral – Método de prueba.	NMX-AA-017-SCFI-2021
Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBO ₅) y residuales tratadas.	NMX-AA-028-SCFI-2001
Análisis de agua - Medición de demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra-Método de prueba	NMX-AA-028-SCFI-2021 Vigencia a partir del 23 de febrero de 2023
Análisis de agua – Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – método de prueba – parte 2 – determinación del Índice de la demanda química de oxígeno – método de tubo sellado a pequeña escala.	NMX-AA-030/2-SCFI-2011
Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. (STT, STF, STV, SDT, SDF, SDV, SST, SSF, SSV).	NMX-AA-034-SCFI-2015
Determinación de alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-036-SCFI-2001
Determinación de turbiedad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-038-SCFI-2001
Determinación de sustancias activas al azul de metileno (SAAM) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-039-SCFI-2001
Análisis de agua – Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y <i>Escherichia coli</i> – Método del número más probable en tubos múltiples.	NMX-AA-042-SCFI-2015
Análisis de agua – Medición de cromo hexavalente en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas. Método de prueba.	NMX-AA-044-SCFI-2014
Determinación de color platino cobalto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-045-SCFI-2001
Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-072-SCFI-2001
Análisis de agua – Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-073-SCFI-2001
Determinación de olor.	NMX-AA-083-1982
Determinación de sulfuros.	NMX-AA-084-1982
Análisis de agua - Medición de la conductividad eléctrica en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba	NMX-AA-093-SCFI-2018
Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y <i>Escherichia coli</i> presuntiva – Método de filtración de membrana.	NMX-AA-102-SCFI-2019
Determinación de cloro libre y cloro total (Monocloraminas).	NMX-AA-108-SCFI-2001
Análisis de agua y Sedimentos – Evaluación de Toxicidad Aguda con <i>Vibrio fischeri</i> – Método de prueba.	NMX-AA-112-SCFI-2017
Análisis de agua – Medición del número de huevos de helminto en aguas residuales y residuales tratadas por observación microscópica.- Método de prueba.	NMX-AA-113-SCFI-2012
Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas. Determinación de enterococos fecales.	NMX-AA-120-SCFI-2016 Apéndice Normativo II
Análisis de Agua – Medición de Elementos por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Potables, Residuales y Residuales Tratadas – Método de Prueba. Parte 1 – Medición de Elementos por Espectrometría de Emisión Óptica con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES). (Al, Sb, As, B, Ba, Be, Cd, Ca, Co, Cu, Cr, Cs, Sn, Sr, Fe, Li, Mg, Mn, Mo, Ni, Ag, Pb, K, Se, Si, Na, Ti, V, Zn)	NMX-AA-131/1-SCFI-2021
Análisis de agua - Enumeración de organismos patógenos: enterococos fecales en aguas naturales, residuales, residuales tratadas, salinas y costeras - Método de prueba.	NMX-AA-167-SCFI-2017
Análisis de agua – Medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba.	NMX-AA-185-SCFI-2021
Análisis de agua – Enumeración de <i>Escherichia coli</i> , bacterias coliformes totales y bacterias coliformes fecales. Método del número más probable (NMP) "Enzima Sustrato"	NMX-AA-186-SCFI-2021

Continúa...





Compuestos Orgánicos Volátiles Oxigenados en Agua T-Amyl Metil Éter (TAME), 1,2 Dicloroetano, Diisopropil éter (DIPE), Terbutil Alcohol (TBA), 1,2 Dibromoetano, Metil-t-Butil éter (MTBE), Etil Ter Butil Eter (ETBE)	US EPA 8260D-2018
Compuestos Orgánicos Volátiles. Clorometano, Cloruro de vinilo, Cloroetano, Bromometano, Triclorofluorometano, Acroleína, Acetona, 1,1-dicloroetileno, Cloruro de Metileno, Disulfuro de carbono, Metilterbutileter, Acrilonitrilo, cis-1,2 dicloroetileno, 1,1-dicloroetano, trans-1,2-dicloroetileno, Isobutanol, Cloroformo, Teramilmetileter, 1,2-dicloroetano, Metiltilcetona, 1,1,1-tricloroetano, 1,1-dicloropropileno, Tetracloruro de Carbono, Benceno, Tricloroetileno, 1,2-dicloropropano, Bromodiclorometano, 2-cloroetilvinileter, trans-1,3-dicloropropeno, cis-1,3-dicloropropeno, 1,1,2-tricloroetano, Clorodibromoetano, Bromoformo, Tolueno, 2-hexanona, Tetracloroetileno, Clorobenceno, Etilbenceno, 1,1,1,2-Tetracloroetano, m-Xileno, p-Xileno, o-Xileno, Estireno, 1,1,2,2 - Tetracloroetano, 1,3-Diclorobenceno, 1,4-Diclorobenceno, 1,2-Diclorobenceno, Clorodibromometano, Dibromoetileno, 1,2 Dibromo-3-cloro propano (DBCP), cis-1,2-dicloropropileno, Trans-1,2-dicloropropileno, 1,2,4-Triclorobenceno, Bromoclorometano, Dibromometano, Total de xilenos (mezcla de isómeros), Clorobencenos, 1,2,3 Triclorobenceno, 1,2 Dibromoetano, Trihalometanos totales, BTEXs (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos), 1,1 dicloroetano, bromuro de metilo (clorometano), cis-1-2 dicloroetano, cloruro de metilo (clorometano), Bromodiclorometano, dibromoclorometano, bromoclorometano, MIBK, 1,4 Dioxano.	USEPA 8260D- 2018
Hidrocarburos Fracción Ligera.	USEPA 8015C-2007
Determinación de Carbofurano, Oxamil, Aldicarb.	US EPA 8318A 2007
Determinación de Diquat.	USEPA 549.2 1997
Determinación de Endotal.	USEPA 548.1 1992
Determinación de Glifosato.	USEPA 547 - 1990
Determinación de Compuestos Orgánicos No Halogenados por FID (Rango 172 a 550 °C).	USEPA 8015C-2007
Determinación de carbono orgánico purgable.	USEPA 415.3 2009
Determinación de Halogeno Orgánico Purgable (POX).	USEPA 9021 - 1992
Determinación de Fósforo Inorgánico.	USEPA 365.1 - 1993
Determinación de Fósforo Reactivo Total (o-fosfatos).	USEPA 365.1-1993
Determinación de Diuron, Isoproturon, Linuron, Clorotoluron.	USEPA 532 Revisión 1
Determinación de Bromatos, Cloritos, cloratos, Bromuro.	USEPA 300.1 Revisión 1
Ácido Haloacéticos, Ácido Bromoacético, Ácido dibromoacético, Ácido cloroacético, Ácido dicloroacético, Ácido tricloroacético, Ácido Bromocloroacético.	USEPA 552.20 Revisión 1
Determinación de Acrilamida.	USEPA 8032A-1996
Compuestos Orgánicos Semivolátiles N-nitrosodimetilamina, Fenol, 2-Clorofenol, Bis (2-cloroetil)éter, Bis (2-cloroisopropil)éter, Hexacloroetano, Nitroso-propilamina, Nitrobenzono, Isoforona, 2-Nitrofenol, 2,4-Dimetilfenol, Naftaleno, Hexaclorobutadieno, Hexaclorociclopentadieno, 2,4,6- Tricolofenol, 1-Cloronaftaleno, 2-Cloronaftaleno, Acenaftileno, Dimetilftalato, 2,6- Dinitrotolueno, Acenafteno, 4-Nitrofenol, 2,4 Dinitrofenol, 2,4 Dinitrotolueno, Fluoreno, Dietilftalato, Dinitro-o-Cresol, 1,2- Difenilhidracina, n-Nitrosodifenilamina, 4- Bromofenil fenileter, Pentaclorofenol, Fenantreno, Antraceno, Fluoranteno, Pireno, Bencidina, Benzo (a) antraceno, Criseno, B2-Etilhexil-ftalato, Benzo (b) fluoranteno, Benzo (K) fluoranteno, Benzo (a) pireno, Indeno (1,2, 3 cd) pireno, Dibenzo (a,h) antraceno, Benzo(g,h,i) perileno, 2,4,5 triclorofenol, 2,3-diclorofenol, 2,4-diclorofenol, Pentaclorobenceno, Epiclorhidrina, 2,3,4,6 tetraclorofenol, di-n-octilftalato, o-cresol, 4-cloro-3-metilfenol, Bis (2-etilhexil) adipato, Bis (2-etilhexil) ftalato, (m+p)-cresol, piridina, Dibutilftalato.	USEPA 8270E-2018
Bifenilos policlorados (BPCs).	USEPA 8082A-2007
2,3,7,8- tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)	USEPA 8280B-2007
Herbicidas Fenoxi-clorados: 2,4-Diclorofenoxiacético, (2,4 D), Silvex, Dalapon, Dicamba, Diclorprop, 2,4,5-T, Dinoseb, 2,4-DB, MCPA, PICLORAN	USEPA-8151A -1996
Cianuros disociables en ácido débil.	SM-4500-CN-I 22 edition 2011
Método para la determinación de radiactividad alfa y beta total.	ISO 11704-2018
Determinación de bifenilos policlorados.	US EPA 8270E-2018
Plasma de acoplamiento inductivo - espectrometría de emisión atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas Metales y Metaloides (Al, Sb, As, B, Ba, Be, Cd, Ca, Co, Cu, Cr, Cs, Sn, Sr, Fe, Li, Mg, Mn, Mo, Ni, Ag, Pb, K, Se, Si, Na, Ti, V, Zn y silicatos).	US EPA 6010D 2018

Continúa...





Análisis de agua – Medición de carbono orgánico total en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-187-SCFI-2021
Cianuros Libres.	ISO 14403-2:2012
Determinación del índice de sustancias activas al azul de metileno (SAAM). método por análisis en flujo continuo.	ISO 16265:2009
Toxicidad aguda con <i>Daphnia magna stratus</i> .	ISO 6341 2012
Determinación de halogeno orgánico adsorbible fijo (AOXF), total (AOX).	ISO 9562:2004
Determinación de toxicidad <i>Vibrio fischeri</i> .	ISO-11348-3 2007
<i>Vibrio cholerae</i> .	SM 9260 H (2007)
Determinación de Salinidad.	SM 20th 2520B - 2011
Determinación de Clorofila A, B, C y Feofitinas.	SM 10200H- 21 th2011
Determinación de Absorción UV.	SM 5910B-2011
Determinación de Potencial Redox.	SM 2580B-2011
Determinación de Yodo residual libre.	SM 4500-I 21th 2011
<i>Legionella.pneumophila</i>	SM 9260-J (2007)
Determinación de Bióxido de cloro.	SM 4500-Cl-O2 20th ED
Coliformes totales y <i>E. Coli</i> .	SM 9223B (1997)
Coliformes Fecales.	SM 9223B (1997) Modificado Collitert
Material extractable con hexano y material extractable con hexano tratado con sílica gel (Hidrocarburos Fracción Pesada)	US EPA Test Method 1664 B-2010
Dureza de calcio.	USEPA-215.2- 1978
Mercurio.	USEPA 7470A-1994
Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.	USEPA-335.3-1978
Determinación de fluoruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	USEPA-9214-1996
Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. (Fósforo Soluble y total)	USEPA-365.1-1993
Nitratos (nitrógeno de)	USEPA-353.2-1993
Nitritos (Nitrógeno de)	USEPA-353.2-1993
Nitrógeno amoniacal (Nitrógeno de)	USEPA-350.1-1993
Determinación de nitrógeno total Kjeldahl	USEPA-351.2 -1993
Sulfatos.	USEPA-9036-1986
Carbono Orgánico Total.	USEPA-415.3-2009
Fenoles totales.	USEPA-9066-1986
Plaguicidas Clorados: Hexaclorobenceno, Alfa-BHC, Gama-BHC (lindano), Beta-BHC, Heptacloro, Delta-BHC, Aldrin, Heptacloro hepoxido, Alfa-endosulfan, 4'-4'-DDE, Dieldrin, Endrin, 4'-4'-DDD, Mirex, Beta endosulfan, 4'-4'-DDD, Endrin aldehído, Endosulfan Sulfato, Metoxicloro, a-clordano, g-clordano, toxafeno, DDT, Clorotalonil, Deltametrina, Alaclor, Atrazina, Cyanacina, Metolaclor, pendimetalina, Simazina, Terbutilazina, Trifluralin.	USEPA 8081B-2007
Hidrocarburos de Fracción media y Largo de Cadena.	USEPA 8015C-2007
Pesticidas Organofosforados. Diclorvos, Mevinfos (Fosdrin), Etoprop (Profos), Forato, Dimetoato, Demeton-S, Diazinon, Malation, Fention, Paration, Tricloranato, Tokution, Protiofos, Fensulfotion, Bolstar (Sulprofos), Epn, Coumafos, Trialato, Clorpirifos, Fenitroton, Merfos, Metilazinfos, Meltiparation, Molinato, Piryproxifen, Ronnel, Sulfotep, Terbufos, Triclorfon.	USEPA 8141 B-2007
Hidrocarburos Poliaromáticos: Acenaftileno, Acenafteno, Fluoreno, Naftaleno, Fenantreno, Antraceno, Fluoranteno, Pireno, Benzo(a)antraceno, Criseno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo (k) fluoranteno, Benzo(a)pireno, Dibenzo (ah) antraceno, Benzo(ghi)perileno, Indeno(1,2,3-cd)pireno, Total de HAPs.	USEPA 8310-1986

Continúa...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio

No. B00.7.05.- 0102

Lugar

Ciudad de México

Fecha

08 de marzo de 2023

Determinación de Glifosato y Ácido aminometilfosfónico (AMPA).

AOAC 991.08

Este documento sustituye al emitido el día 16 de diciembre de 2022 con número de aprobación CNA-GCA-2558, cualquier modificación que el laboratorio realice a su acreditación y ésta amerite actualizar el presente documento de aprobación, deberá notificar a esta dependencia.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros

Gerente de Calidad del Agua

C.c.e.p.- Dr. Humberto Juan Francisco Marengo Mogollón, Subdirector General Técnico. - Pte.
M. en C. Alicia Vázquez Martínez, Subgerente de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua. - Pte.
Q.F.B. Claudia Cardona Rosas, Jefe de Proyecto de Operación del Laboratorio Nacional de Referencia. - Pte.
Secretaría Particular de la SGT. - Pte.
Archivo

HJFMM / MMDLC / AYM / CCR / JJDS / 2023.

Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340,
Ciudad de México. Teléfono: 55 5174 4000 www.gob.mx/conagua



2023
Francisco
VILLA



AT-3

**COPIA CERTIFICADA DEL
INSTRUMENTO PÚBLICO
No. 76,962**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, stylized strokes, located at the bottom center of the page.



LIBRO NÚMERO UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS.-----EBS/arr.-----
INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA
Y DOS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a cuatro de abril del año dos mil diecisiete.-----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, hago constar la formalización de **LOS PODERES** otorgados por "**LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **ALBERTO TABOADA SALAZAR, LIZBETH SARAI FUENTES RANGEL, LUIS ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ, ERNESTO SEGURA GARZA, MIGUEL ÁNGEL MORALES SOLANO, HAYDEE PELÁEZ TOPETE, RICARDO CASTILLO SOLÍS, JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ, APOLINAR CABAÑAS CABRERA, FELIPE ÁLVAREZ SORIANO, SALVADOR HERNÁNDEZ RUIZ, JUAN CARLOS LICONA RUIZ, FAUSTO NICANOR GONZÁLEZ CÁRDENAS, NORMA LUCIA SARABIA ROMERO y GUSTAVO URBANO CAVAZOS**, que resulta de la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día veinte de enero de dos mil diecisiete, que realizo a solicitud del licenciado **Jorge Armando Benejam Gallastegui**, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

- I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público número cuarenta mil novecientos noventa y seis, de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el licenciado Joaquín Talavera, titular de la notaría número cincuenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número seis mil novecientos ochenta y cinco, el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó "**LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional (actualmente dos mil trescientos pesos, moneda nacional) y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -
- II.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento público número cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos,

otorgado ante el licenciado Luis Alberto Perera Becerra, en ese entonces titular de la notaría número veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número seis mil novecientos ochenta y cinco, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de transformar a la sociedad de **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA** a **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, modificar el objeto social de la sociedad, modificar la duración de la sociedad y el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional (actualmente dos mil trescientos pesos, moneda nacional), variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete, de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete, otorgado ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número ciento diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número seis mil novecientos ochenta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de julio de dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en la parte fija en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto sus estatutos sociales.-----

IV.- FUSIÓN.- Por póliza número tres mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, otorgado ante el licenciado José Antonio Sánchez Chávez, titular de la correduría pública número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio



mercantil número seis mil novecientos ochenta y cinco, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** y **"L.A.A.I.F.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONADA**, en las que entre otros acuerdos se tomaron los de fusionar a dichas sociedades, tomando a su cargo la fusionante todos los activos, pasivos y capital social de la sociedad fusionada. -----

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número setenta y nueve mil trescientos treinta, de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, otorgado ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número ciento diez del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de julio de dos mil once, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en la parte fija en la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

VI.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuatro mil trescientos ochenta y tres, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, otorgado ante el licenciado Juan Rodrigo Fernández Guzmán, titular de la notaría número cuarenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número seis mil novecientos ochenta y cinco, el día ocho de abril de dos mil quince, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil trece, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo quince millones quinientos seis mil novecientos cuarenta y seis pesos, moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

VII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, otorgado ante el licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, titular de la notaría número ciento cuatro de Naucalpan, Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día once de noviembre de dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de un mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto:-----

"...**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.** La Sociedad tiene por objeto:-----

A) Llevar acabo análisis físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, investigación en las áreas de la química, de la biología, de la medicina, ingeniería química, medio ambiente y alimentos, prestación de servicios de asesoramiento, asistencia, asesoría y ejecución de trabajos técnicos a través de especialistas, directa y/o indirectamente en las áreas antes mencionadas.-----

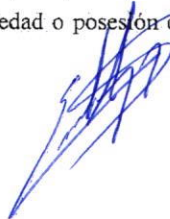
B) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.-----

C) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.-----

D) La compra, fabricación, instalación, comercialización y/o representación de cualquier maquinaria, equipo o instrumento de uso industrial, comercial o residencial.-----

E) Proporcionar servicios de calibración y verificación de instrumentos de medición utilizados en cualquier campo, ya sea para uso industrial, comercial o residencial.-----

F) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o





inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales. -----

G) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de personas morales o entidades, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, gravar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. -----

H) Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras cuyas actividades y/u operaciones sean, directa o indirectamente similares y/o conexas con las que se incluyen en el objeto social. -----

I) Solicitar, obtener, desarrollar, contratar, comercializar, mejorar, utilizar, registrar, enajenar, ceder, gravar, poseer, conceder, recibir, otorgar, o bajo cualquier título legal, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, pudiendo ser licencias, patentes, marcar, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, derechos de autor, autorizaciones de uso, invenciones, ya sea en México o en el extranjero. -----

J) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prensa, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----

K) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales a cargo de sociales, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, o en las que no tenga participación, pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario con respecto a cualquiera de tales personas.

L) Adquirir, suscribir, emitir, girar, avalar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito o valor mobiliario que la ley permita, así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito, auxiliares de crédito y en general de naturaleza financiera, estando facultada para garantizar obligaciones a cargo de terceros con respecto a cualquiera de tales personas físicas y/o morales. -----

M) Prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con la

organización, dirección, administración, asesoramiento y control de todo tipo de empresa.
N) Impartir, cursos y entrenamientos especializados en el área administrativa, contable, fiscal, legal y en la rama de la prestación de los servicios informáticos y tecnológicos, procesamiento de datos y servicios de valor agregado, con instructores propios o contratados. -----

O) En general celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades indicadas...". -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La asamblea general de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de terceros, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma, autorizando a la Persona o Personas designadas por asamblea general de Accionistas o el consejo de administración para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por dichos órganos. Las asambleas generales de Accionistas que podrán celebrar son asambleas ordinarias y extraordinarias. -----

Los Accionistas o sus representantes, debidamente designados mediante poder o carta poder otorgada ante dos testigos, deberá reunirse cuando menos una vez al año a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas para aprobar los asuntos mencionados en los incisos I a III del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que dicha asamblea general ordinaria de accionistas deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social de que se trate.-----

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Convenio entre Accionistas o en los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la Sociedad, en lugar de una asamblea de Accionistas, tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general de Accionistas, en la inteligencia de que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.-----

Asimismo la asamblea general de Accionistas, independientemente de las facultades que le corresponden por ley y estos Estatutos, podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, designar a los funcionarios que considere convenientes, fijándoles sus atribuciones, facultades y poderes, así como tomar a su cargo funciones propias del órgano de administración de la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la Persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el consejo de administración.-----





ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las asambleas generales de Accionistas son ordinarias o

extraordinarias para su celebración se observará lo siguiente: -----

a) Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

b) Serán convocadas por el presidente o por el secretario del consejo de administración o por el comisario y en los casos que la ley lo establece por la autoridad judicial. -----

c) La convocatoria contendrá el orden del día, fecha, hora y lugar de la asamblea y estará firmada por quien convoque. -----

d) La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o por cualquier otro medio permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en todo caso la convocatoria deberá de ser entregada a cada Accionista por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que cada Accionista haya proporcionado al secretario del consejo de administración. Dicha convocatoria deberá de publicarse con cuando menos quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea de Accionistas. -----

En el caso de segunda o subsecuentes convocatorias deberán de publicarse en el medio establecido en el párrafo anterior después de la fecha en que la asamblea de Accionistas convocada en primera convocatoria debió de celebrarse, la segunda o subsecuentes convocatorias deberán de publicarse con al menos cinco días de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la asamblea de Accionistas. -----

e) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria (i) si en la asamblea se encuentran presentes o debidamente representadas la totalidad de las Acciones con derecho a voto, y (ii) en caso que se haya obtenido el quorum necesario para la Asamblea y ésta sea suspendida por cualquier razón y continúe en una fecha y hora diferente. -----

f) No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la Sociedad. -----

g) Durante el plazo que medie entre la publicación del aviso y la fecha de la asamblea todos los libros y documentos relacionados con los asuntos que va a tratar la asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los Accionistas para que puedan enterarse de ellos. -----

h) Para tener derecho a asistir a las asambleas los Accionistas deberán tener sus Acciones inscritas en el libro de registro de Acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. -----

- i) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. -----
- j) Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración; en ausencia de éste por la Persona que elijan los Accionistas. Actuará como secretario el secretario del consejo de administración, y si éste no está presente, actuará como tal la Persona que elijan los Accionistas. -----
- k) Al instalarse la asamblea, el presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quorum. De lo contrario estas funciones corresponderán al secretario. En caso de que sólo esté presente en la asamblea un reducido número de asistentes, podrá dispensarse la preparación de la lista de asistencia correspondiente, siempre y cuando todos los asistentes firmen el acta respectiva para constancia. -----
- l) En las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, el número de Votos Totales será 10,000 (diez mil), sujeto a lo dispuesto en el Artículo Octavo y demás disposiciones de estos estatutos sobre los derechos de los tenedores de cada una de las Series de Acciones que integran el capital social. Por tanto, los Accionistas de la Serie "A" tendrán derecho a emitir, en conjunto como una sola serie, 2,603 (dos mil seiscientos tres) votos y los de la Serie "B" tendrán derecho a emitir en conjunto como una sola serie, 7,397 (siete mil trescientos noventa y siete) votos, sujeto a lo dispuesto en el Artículo Octavo (a)(ii) respecto a los asuntos ahí indicados. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE

ACCIONISTAS. Son asambleas ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los asuntos no mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos en el orden del día y que quien convoque desee someter a su consideración, los siguientes:-----

- a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del comisario.-----
- b) Elegir a los miembros del consejo de administración, así como al comisario. -----
- (iii) (así) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. -----

Para que una asamblea ordinaria de Accionistas sea legalmente instalada en la primera o ulterior convocatoria, es necesario que los Accionistas cuyas Acciones concedan a sus tenedores el derecho a emitir al menos el cincuenta y uno por ciento de los Votos Totales (de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo Octavo de los Estatutos) se encuentren presentes o debidamente representados en la Asamblea. En todo caso, las



resoluciones de la asamblea ordinaria de Accionistas se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de (i) al menos el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales, en caso de primera convocatoria, excepto por las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, para cuya aprobación se requerirá al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales o (ii) la mayoría de los Votos Presentes, en caso de segunda o subsecuentes convocatorias, excepto para las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, los cuales se considerarán efectivamente adoptados por al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Son asambleas extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
- b) Disolución anticipada de la Sociedad; -----
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija; -----
- d) Cambio de objeto de la Sociedad; -----
- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
- f) Transformación de la Sociedad; -----
- g) Fusión de la Sociedad; -----
- h) Escisión de la Sociedad; -----
- i) Emisión de Acciones privilegiadas; -----
- j) Amortización por la Sociedad de sus propias Acciones y emisión de Acciones de goce; -
- k) Emisión de bonos; y -----
- l) Cualquier otra modificación del contrato social. -----

Para que una asamblea extraordinaria de accionistas sea legalmente instalada en la primera convocatoria, es necesario que estén presentes o representados al menos los Accionistas propietarios de las Acciones que confieran a sus titulares el derecho a emitir el setenta y cinco por ciento de los Votos Totales y sus resoluciones se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de al menos el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales, excepto por las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, para cuya aprobación se requerirá al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando los accionistas propietarios de las acciones que confieran a sus titulares el derecho a emitir el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales estén presentes o debidamente representados en la asamblea y sus resoluciones se considerarán

validas cuando sean adoptadas por al menos el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales, excepto por las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, para cuya aprobación se requerirá al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales. -----

Las actas de estas asambleas deberán protocolizarse. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. RESOLUCIONES EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

Una asamblea general de Accionistas ordinaria o extraordinaria se podrá reunir para resolver cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación y para la aprobación de cualquier resolución al respecto se requerirá mayoría calificada de los Accionistas propietarios de las Acciones que representen al menor el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo Octavo anterior), independientemente del número de Acciones representadas en la asamblea: -----

i. Cualquier compra, adquisición, venta, fusión, desinversión o cualquier otra enajenación por la Sociedad de cualquier sociedad (o de Acciones u opciones sobre Acciones en el capital social de cual sociedad) o de todo o parte de cualquier empresa o negociación mercantil; -----

ii. Cualquier decisión para utilizar las utilidades retenidas para hacer frente a las necesidades de financiamiento adicional de la Sociedad, conforme a lo establecido en el Convenio entre Accionistas; -----

iii. Sujeto a cualquier necesidad de financiamiento adicional que se realice con cargo a las utilidades retenidas conforme al Convenio entre Accionistas, la decisión de no pagar a los Accionistas todas las utilidades después de impuestos de acuerdo al artículo vigésimo séptimo. -----

iv. Cualquier compra, adquisición, venta, fusión, desinversión o cualquier otra enajenación u operación que deba ser celebrada por la Sociedad la cual requiera o resulte de un compromiso financiero por la Sociedad que exceda el monto que resulte de la siguiente ecuación: (asf) US\$50,000 (cincuenta mil dólares 00/100 moneda legal en los Estados Unidos de Norte América). -----

v. Cualquier asunto relacionado con Invcorp que, de ser aprobado, pueda resultar en cualquier pasivo u obligación por la cual la Sociedad o sus subsidiarias (distingas a Invcorp) puedan ser responsables, en el entendido que cualquier otro asunto relacionado con Invcorp podrá ser resuelto y aprobado con el voto favorable de la mayoría de los Accionistas de la Serie "A" adoptado en asamblea especial de Accionistas Serie "A" y sin que los Accionistas Serie "B" tengan voto al respecto; -----

vi. Cualquier Transmisión de Acciones, excepto en el caso señalado en el inciso del



Artículo Décimo de estos Estatutos, y -----
vii. Cualquier transacción con Partes Relacionadas...". -----

VIII.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria el día veinte de enero de dos mil diecisiete, cuya acta que al efecto se levantó quedó transcrita en el libro de actas de asambleas de la sociedad y que el compareciente me exhibe y me solicita la protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la cual copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA A LAS 13:00 HORAS DEL 20 DE ENERO DE 2017, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ASISTENCIA. Estuvieron presentes y/o representados, según corresponda, los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, como se indica en la lista de asistencia. Asimismo, estuvo presente en la Asamblea el licenciado Pedro Manzano Otero, en calidad de invitado. -----

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. Por designación unánime de los presentes, actuó como Presidente, el señor Jorge Armando Benejam Gallástegui y como Secretario, el señor Rodrigo García Moncada. -----

ESCRUTADORES. El Presidente nombró Escrutador al señor Pedro Manzano Otero, quien en su dictamen hizo constar que se encontraban presentes o representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-----

QUORUM. Tomando en consideración el dictamen del Escrutador, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, sin que para ello fuera necesario la previa publicación de la convocatoria respectiva, en virtud de encontrarse presentes o representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se procedió a leer el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Otorgamiento de Poderes.-----
- II. Designación de delegados.-----
- I. Otorgamiento de Poderes En desahogo del primer punto del Orden del Día, el

Presidente informó a los presentes sobre la conveniencia de otorgar varios poderes en favor de los señores Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernández, Ernesto Segura Garza, Javier Enrique Sánchez Chávez, Apolinar Cabañas Cabrera, Felipe Álvarez Soriano, Salvador Hernández Ruíz, Juan Carlos Licona Ruiz, Fausto Nicanor González Cárdenas, Norma Lucía Sarabia Romero, Gustavo Urbano Cavazos, Miguel Ángel Morales Solano, Haydee Peláez Topete y Ricardo Castillo Solís.-----

En virtud de lo anterior, y después de un breve intercambio de impresiones, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

PRIMERA.- Se resuelve otorgar los siguientes poderes y/o facultades para que sean ejercidos, conjuntamente o individualmente, con las excepciones mencionadas más adelante, por los apoderados que a continuación se describen: -----


a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado a favor de los señores **Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernandez, Ernesto Segura Garza, Miguel Ángel Morales Solano y Haydee Peláez Topete**, para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México, con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos.-----

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado a favor de los señores **Miguel Ángel Morales Solano, Haydee Peláez Topete y Ricardo Castillo**



Solís, quedando facultados, por lo que respecta a administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México. -----

c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, otorgado a favor de los señores **Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernández, Ernesto Segura Garza, Miguel Ángel Morales Solano y Haydee Peláez Topete**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales (así); actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejores a las de los contrarios, así como, en general, todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante. -----



Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán, asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos; asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de



amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. -----

d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS, otorgado a favor de los señores **Luis Enrique Galindo Hernandez, Ernesto Segura Garza, Apolinar Cabañas Cabrera, Felipe Alvarez Soriano, Salvador Hernandez Ruiz, Juan Carlos Licona Ruiz, Fausto Nicanor González Cárdenas, Norma Lucía Sarabia Romero, Miguel Ángel Morales Solano y Haydee Peláez Topete**, con la limitante que más adelante se indica, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos artículos del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México, para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales o municipales; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos relacionados. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. -----

LIMITACIÓN: El presente poder general se encuentra limitado exclusivamente para la realización de cualquier tipo de acto relacionado con los **VEHÍCULOS AUTOMOTORES** de todo tipo, que sean propiedad de la Sociedad, o que se encuentren en posesión de la Sociedad, para que los apoderados firmen, soliciten, tramiten, requieran, formulen, presenten, o realicen cualquier acto ante cualquier autoridad judicial o administrativa, ya sea federal, estatal, local o municipal, en relación con dichos vehículos.

e) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado a favor de los señores **Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernandez, Ernesto Segura Garza, Javier Enrique Sánchez Chavez, Apolinar Cabañas Cabrera, Felipe Alvarez Soriano, Juan Carlos Licona Ruiz, Fausto Nicanor González Cárdenas, Norma Lucía Sarabia Romero, Miguel Ángel Morales Solano y Haydee Peláez Topete**, con la limitante que más adelante se indica,

con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México. -----

LIMITACIÓN: El presente poder general se encuentra limitado exclusivamente para que los apoderados puedan firmar, realizar y presentar en representación de la Sociedad, todo tipo de **INFORMES, REPORTES, INSPECCIONES Y/O CERTIFICACIONES** relacionadas con el objeto social de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, ya sea federal, estatal, local o municipal, o ante cualquier tercero o particular, incluyendo, sin limitarse a, cualquier tipo de reportes de pruebas de laboratorio emitidos por la Sociedad, y cualesquier otro anexo, carta, formato, instrumento y/o cualesquier documento, derivado o relacionado con el objeto social de la Sociedad. -----

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado a favor de los señores **Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernandez, Ernesto Segura Garza, Javier Enrique Sánchez Chavez, Apolinar Cabañas Cabrera, Felipe Alvarez Soriano, Juan Carlos Licona Ruiz, Fausto Nicanor González Cárdenas y Norma Lucía Sarabia Romero**, con la limitante que más adelante se indica, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México. -----

LIMITACIÓN: El presente poder general se encuentra limitado exclusivamente para que los apoderados soliciten y presenten en representación de la Sociedad todo tipo de **COPIAS DE INFORMES, REPORTES, INSPECCIONES Y/O CERTIFICACIONES** relacionadas con el objeto social de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, ya sea federal, estatal, local o municipal o ante cualquier tercero o particular, incluyendo, sin limitarse, a cualquier copia de reportes de pruebas de laboratorio emitidos por la Sociedad y cualesquier otro documento en copia, derivado o relacionado con el objeto social de la Sociedad. -----

g) PODER PARA LICITACIONES otorgado en favor de los señores **Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernandez, Ernesto Segura Garza, Gustavo Urbano Cavazos, Miguel Ángel Morales Solano, Haydee Peláez Topete y Ricardo Castillo Solís**, en términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos



en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México, para ser ejercitado solamente en la República Mexicana, para actuar en nombre y representación de la Sociedad exclusivamente en relación con cualesquier y todos los actos y procedimientos relacionados con, o que deriven de concursos, convocatorias, licitaciones privadas o públicas, nacionales o internacionales, invitaciones, adjudicaciones directas y/o cualesquier otros procesos de contratación regulados bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento o bajo cualesquiera otras leyes, convocados, emitidos y/o solicitados por cualesquiera entidades de gobierno, Administración Pública Federal, así como organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como empresas paraestatales, (los "Procesos de Contratación"), incluyendo sin limitación para: (i) adquirir las Bases de Licitación; (ii) preparar, firmar, presentar y entregar la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) solicitadas bajo el/los Proceso(s) de Contratación, así como para preparar y firmar cualesquier clase de avisos y escritos; (iii) celebrar y firmar, en caso de resultar adjudicado, el/los Contrato(s) de Servicios y/o de Obra correspondiente(s); y, (iv) comparecer, atender, iniciar y/o desistirse de cualesquiera procedimientos administrativos y/o civiles y/o penales que pudieran derivarse de cualesquiera de los actos y procesos que conforman los Procesos de Contratación o, en su caso, durante la ejecución de los proyectos y hasta su terminación. Para tales efectos, los apoderados estarán facultados y autorizados para comparecer ante cualesquier terceros incluyendo sin limitación ante cualesquier autoridades federales, estatales y municipales (incluyendo cualesquier autoridades administrativas y judiciales), y ante cualesquier sociedades o entidades, ya sean de carácter privado o público, y ante cualesquier personas físicas. Finalmente, los apoderados también gozarán de los poderes y facultades especiales contenidos en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, dentro de las cuales se consideran incluidas, de manera enunciativa más no limitativa, las de transigir, iniciar y desistirse, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público.-----

h) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado a favor de los señores **Alberto Taboada Salazar, Lizbeth Sarai Fuentes Rangel, Luis Enrique Galindo Hernandez, Ernesto Segura Garza, Miguel Ángel Morales Solano, Haydee Peláez Topete y Ricardo Castillo Solís**, con la limitante que más adelante se indica, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran

mención o cláusula especial, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México. -----

LIMITACIÓN: El presente poder general se encuentra limitado exclusivamente para que los apoderados soliciten, tramiten y lleven a cabo en representación de la Sociedad todo tipo de **TRÁMITES DE PERMISOS, RECONOCIMIENTOS, LICENCIAS, VISTOS BUENOS, ACREDITACIONES, APROBACIONES, CERTIFICACIONES, DISTINTIVOS, AUTORIZACIONES Y/O REGISTROS** ante cualquier tipo de autoridad administrativa del ámbito federal, estatal o municipal, incluyendo, sin limitarse, la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) o la secretaría del medio ambiente de cualquiera de las entidades federativas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cualquier otra autoridad administrativa o entidad de la administración pública del ámbito federal, estatal o municipal. -----

i) PODER GENERAL PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y/O DE CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD otorgado en favor de los señores **Miguel Ángel Morales Solano y Haydee Peláez Topete**, para que sea ejercido conjuntamente con cualesquiera de los señores **Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Juan Salvador Ustaran Enrique, Jorge Alberto Garza Sánchez, Pablo Maíz Larralde, Mario Alberto Rodríguez Aguirre y José Hernández Vega**, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas a nombre de la Sociedad tanto en la República Mexicana como en el extranjero; para hacer depósitos y girar contra las cuentas de la Sociedad; para firmar y endosar cheques; para llevar a cabo transferencias de fondos y realizar operaciones en banca electrónica y para llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias. -----

II. Designación de Delegados. En desahogo de segundo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, resolvió autorizar a los señores **María Eugenia Ríos Espinosa, Jorge Armando Benejam Gallástegui, Rodrigo García Moncada, Yesica Lorena Garduño Sandoval, Jorge Aldo Ramírez Casazza, Mildret Adriana Pedraza Núñez, Isabel Gallástegui Salazar, Joaquín Gallástegui Rodríguez, Pedro Manzano Otero, Fátima Mallela Priego Martínez y Saúl René Chávez Cárdenas González,**



para que conjunta o separadamente acudan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta en caso de ser necesario. -----

REDACCIÓN DEL ACTA. El Secretario procedió a redactar la presente Acta, hecho lo cual le dio lectura y la misma fue aprobada por unanimidad de votos, siendo firmada para constancia por el Presidente y el Secretario. -----

CLAUSURA. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente clausuró la Asamblea a las 14:00 horas del día de su celebración. -----

-----**PRESIDENTE**-----**SECRETARIO**-----

-----Jorge Armando Benejam Gallástegui-----Rodrigo García Moncada". -----

Siguen firmas ilegibles. -----

IX.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: -----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos. -----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -

c).- Que la sociedad cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

-----**CL Á U S U L A S**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de enero de dos mil diecisiete, misma que ha quedado transcrita en el antecedente octavo de este instrumento. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados **LOS PODERES** otorgados por "**LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **ALBERTO TABOADA SALAZAR, LIZBETH SARAI FUENTES RANGEL, LUIS ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ, ERNESTO SEGURA GARZA, MIGUEL ÁNGEL MORALES SOLANO, HAYDEE PELÁEZ TOPETE, RICARDO CASTILLO SOLÍS, JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ, APOLINAR CABAÑAS CABRERA, FELIPE ÁLVAREZ SORIANO, SALVADOR HERNÁNDEZ RUIZ, JUAN CARLOS LICONA RUIZ, FAUSTO NICANOR GONZÁLEZ CÁRDENAS, NORMA LUCIA SARABIA ROMERO y GUSTAVO URBANO CAVAZOS**, quienes gozarán de las facultades y en los términos del acta transcrita en el antecedente octavo de este instrumento. -----

-----DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN-----
 -----E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE-----
 -----PROCEDENCIA ILÍCITA-----

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente. -----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

II.- Que el señor **JORGE ARMANDO BENEJAM GALLASTEGUI** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como delegado especial, no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada o modificada, con el acta y con los instrumentos que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento.-----

III.- Que el registro federal de contribuyentes de los accionistas son: **"INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: "ITS 970417 P73"**, **JUAN IGNACIO USTARAN CERVANTES: "UACJ 550407 HA3"**, **ANGELINA ENRIQUE LACROIX: "EILA 541208 KJ2"**, **JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE: "UAEJ 800702 H99"**, **PABLO MAÍZ LARRALDE: "MAPL 670922 R11"** y **JORGE ALBERTO GARZA SÁNCHEZ:**



"GASJ 681017 HR9", tal y como consta en los documentos que en copia fotostática agrego en un solo legajo al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

IV.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, casado, con domicilio en Paseo de los Tamarindos número cuatrocientos A, Piso treinta y uno, colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México, licenciado en derecho.-----

V.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante el compareciente.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito.-----

VIII.- Que el compareciente leyó el contenido del presente instrumento, y que le expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

Firma ilegible del licenciado Jorge Armando Benejam Gallastegui.-----

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA VA EN ONCE FOJAS ÚTILES
PROTEGIDA POR KINEGRAMA.-----

ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DEL INSTRUMENTO NÚMERO
SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA CUATRO
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE
"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS SEÑORES
ALBERTO TABOADA SALAZAR, LIZBETH SARAI FUENTES RANGEL, LUIS
ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ, ERNESTO SEGURA GARZA, MIGUEL
ÁNGEL MORALES SOLANO, HAYDEE PELÁEZ TOPETE, RICARDO
CASTILLO SOLÍS, JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ, APOLINAR
CABAÑAS CABRERA, FELIPE ÁLVAREZ SORIANO, SALVADOR
HERNÁNDEZ RUIZ, JUAN CARLOS LICONA RUIZ, FAUSTO NICANOR
GONZÁLEZ CÁRDENAS, NORMA LUCIA SARABIA ROMERO Y GUSTAVO
URBANO CAVAZOS, COMO APODERADOS, EN VEINTIDÓS PÁGINAS.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --

-----DOY FE.-----

COTEJADA.-----

EBS/kfm.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



